Exp: 749/2024.

Asunto: Memoria justificativa del contrato de obras.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- OBJETO Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto de la licitación se circunscribe a las obras de reempermeabilización del polideportivo municipal de Torija, ubicado en la Calle Impresor Antonio de Sancha, 1, de Torija y con referencia catastral: 7704404VL9170S0001HL; y todo ello de conformidad con el proyecto de obras.

Con la ejecución de las obras se pretende mejorar las instalaciones del polideportivo municipal existentes, que se efectuará mediante la instalación de una capa impermeabilizante formada por una lámina sintética de PVC sobre una base de aislamiento térmico de PIR, que formará una barrera estanca al agua, en toda la cubierta.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace constar la idoneidad del objeto y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades indicadas, por lo que es procedente la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

El código de clasificación CPV del contrato es el siguiente:

45261420-4 Trabajos de impermeabilización; 45261900-3 Reparación y mantenimiento de tejados.

2.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

Que el gasto para la ejecución de las obras precitadas tiene carácter anual, existiendo para el ejercicio corriente crédito presupuestario en la aplicación presupuestaria 323 22799 por importe conjunto de 179.887,02 €.

3.- NO DIVISIÓN EN LOTES.

En base a lo dispuesto en el art. 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación no dividirá en lotes el objeto de este contrato ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al ser el objeto la implantación de 18 unidades de juegos de agua en un espacio reducido, en el que se comparten las instalaciones de



abastecimiento de agua y suministro de agua. La realización de los trabajos por dos o más contratistas requeriría su coordinación y la ejecución de los suministros de agua y electricidad en tramos y con conexiones entre lotes. En consecuencia, se reduciría la calidad y se ampliaría el plazo de ejecución.

4.- DURACIÓN.

Se establece un plazo de ejecución de dos (2) mesess, a contar desde la fecha de firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO PREVISTO PARA EL PERIODO MÁXIMO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación del contrato, de conformidad con el art. 100 LCSP, asciende a 194.821,59.-€, de los que 33.812,01.-€ se corresponden con el impuesto sobre el valor añadido (IVA, 21%), y todo ello a la vista del desglose económico contenido en el proyecto de obra. Todo ello según el siguiente desglose de costes:

Coste de ejecución material	124.930,22€
Gastos generales (13%)	16.240,93€
Beneficio industrial (6%)	7.495,/81€
Valor estimado del contrato (incluido GG y BI).	148.666,96€
IVA (21%)	31.220,06€
Total presupuesto base de licitación	179.887,02€

Asimismo, de conformidad con el artículo 101 LCSP, el valor estimado del presente contrato se fija en148.666,96-€, viniendo determinado por el importe total del contrato, y sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto con tramitación urgente, de conformidad con lo previsto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con los efectos previstos en su apartado segundo, y todo ello a la vista del manifiesto interés público que genera la obra objeto de licitación, de modo que, a la vista de la necesidad inaplazable a la que responde la ejecución de las obras de referencia, resulta preciso proceder a su contratación mediante



la tramitación de urgencia del procedimiento de contratación; y todo ello sin dejar de dar cumplimiento a las exigencias legales en materia de contratación pública (legalidad, publicidad y transparencia).

7.- NO CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

A los efectos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través del contrato no se va a instrumentalizar la contratación de personal.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

8.- DIRECTOR FACULTATIVO.

Corresponde al arquitecto don Juan Pablo Abajo Durán, con número 11.721 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla la Mancha, ser el director facultativo de la obra, quien asumirá las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Los recursos ordinarios del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, ascienden a la cantidad de 3.657.597,04.-€, quedando en consecuencia fijado el 10 por 100 de los mismos, a efectos del límite previsto en la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la cantidad de 365.759,704.-€.

De esta forma, y dado que el valor estimado del contrato asciende a 148.666,96.-€, según se señala en el informe propuesta de contratación, no se supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, resultando la competencia como órgano de contratación a la Alcaldía municipal.

En Torija, documento fechado y firmado electrónicamente.

